

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 053

LEGISLADORES

Nº **086**

PERÍODO LEGISLATIVO **2011**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 078/11 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 0704/11, QUE RATIFICA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL SEXTO PROTOCOLO ADICIONAL Nº 14436 DEL CONVENIO MARCO Nº 7444 Y RATIFICADO POR EL DECRETO PROVINCIAL Nº 746/03, REFERENTE AL PROGRAMA JEFES DE HOGAR Y/O PROGRAMA JOVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

28 ABR. 2011

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

PR

Ap

Orden del día Nº: _____

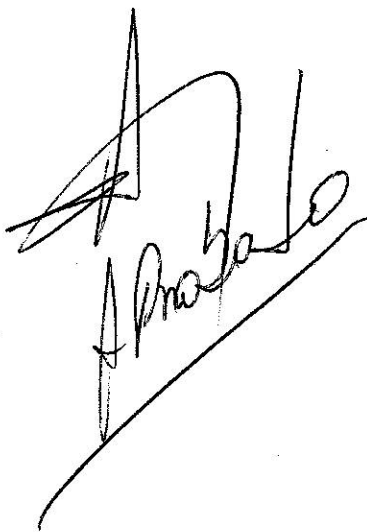
91

As 086/11

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Protocolo Adicional 6/09 del Convenio N° 15/03, registrado bajo el N° 14.436, referente a la incorporación y promoción de la certificación de Estudios Formales de trabajadores desocupados, celebrado el día 7 de diciembre de 2009, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 0704/11.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Prohala', is written over a horizontal line.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
República Argentina
14 ABR 2011
MESA DE ENTRADA
N° 036

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
N° 290
04-04-11
HORA: 11:10
FIRMA: [Firma]



USHUAIA, 30 MAR. 2011

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0704/11, por el cual se ratifica en todo sus términos el Sexto Protocolo Adicional N° 14436 del Convenio Marco registrado bajo N° 7444, ratificado por el Decreto Provincial N° 746/03, celebrado con la Secretaria de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma de María Fabiana Ríos]

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

Jose a Secretaria Legislativa
Ushuaia, 07/04/11

[Firma de Prof. Fabio Marinello]

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1°. A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 16 MAR 2011

VISTO el expediente N° 003029/2.003 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Sexto Protocolo Adicional N° 14436 del Convenio Marco N° 7444, ratificado por Decreto Provincial N° 746/03, suscripto entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, representada por su titular, Lic. Enrique DEIBE, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Julio Javier FOURASTIE.

Que en el citado Protocolo Adicional se procede a incorporar y promover la certificación de Estudios Formales de trabajadores desocupados.

Que resulta procedente su ratificación y posterior intervención de la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Sexto Protocolo Adicional N° 14436 del Convenio Marco N° 7444, ratificado por Decreto Provincial N° 746/03, suscripto entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, representada por su titular, Lic. Enrique DEIBE, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Julio Javier FOURASTIE; cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente y del Sexto Protocolo Adicional N° 14436 a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105° inciso 7) y 135° inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0704/11



Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**PROTOCOLO ADICIONAL Nº 6/09 AL CONVENIO Nº 15/03 DEL MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, ENTRE LA
SECRETARIA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO**

Entre la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem Nº 650, piso 15º, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la "SECRETARIA", representada en este acto por el Señor Secretario de Empleo, Lic. Enrique DEIBE y el MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, con domicilio en Patagonia 416, Tira 10, Casa 52, de la Ciudad de USHUAIA, de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante "EDUCACION", representado en este acto por el Señor Ministro, Prof. Julio Javier FOURASTIE, en el Expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1-2015-1347272-2009, y

CONSIDERANDO:

g
h
Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 256 de fecha 23 de octubre de 2003 se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, el cual tiene como objetivo principal contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo mediante la

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
04 MAYO 2010
FECHA.....
BAJO Nº..... 14436



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que para ello, dicho PLAN propone coordinar los recursos e instrumentos de política de la "SECRETARIA" con las de otras áreas del gobierno nacional y de los gobiernos provinciales, para la implementación de planes sectoriales y territoriales de capacitación y promoción del empleo que comprometan a los actores públicos y privados con el logro del objetivo mencionado.

Que por el Decreto N° 565 del 3 de abril de 2002 se creó el PROGRAMA JEFES DE HOGAR destinado a jefes o jefas de hogar con hijos de hasta DIECIOCHO (18) años de edad, o discapacitados de cualquier edad, y a hogares en los que la jefa de hogar, la cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país.

Que por medio de la Ley N° 26.456 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la Emergencia Ocupacional Nacional.

Que mediante el Decreto N° 336, de fecha 23 de marzo de 2006, se creó el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO cuyo objetivo es brindar apoyo a los trabajadores desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497 de fecha 13 de Mayo de 2008, se creó el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO que tiene por objeto generar

CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 04 MAYO 2010
BAJO N°... 14436

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

oportunidades de inclusión social y laboral de las y los jóvenes mediante la coordinación de distintas políticas públicas.

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 100 de fecha 24 de febrero de 2007, se estableció que los desocupados que asisten regularmente a las acciones de certificación de estudios primarios o secundarios podrán recibir la suma de hasta PESOS CINCUENTA (\$50,00.-) en concepto de compensación de gastos por traslado y refrigerio, a excepción de los participantes del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO y del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO quienes percibirán una ayuda económica no remunerativa, según lo establecido en las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497 de fecha 13 de mayo de 2008 y la N° 238 de fecha 25 de marzo de 2009 respectivamente.

Que con el fin de promover y propiciar la permanencia de las y los jóvenes en el desarrollo de las acciones de certificación de estudios primarios o secundarios como vía para su inclusión social y laboral deviene necesario establecer una asignación estímulo para aquellos que logren aprobar las mismas conforme lo establece la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 521 de fecha 3 de junio de 2009.

Que por medio de la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 267/06 se acordó la incorporación de los contenidos de la Declaración de los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y el concepto de Trabajo Decente en la currícula de la enseñanza media, en sus diferentes modalidades en todas las jurisdicciones del país y que para ello la Secretaría de Empleo, el Instituto de

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 04 MAYO 2010
BAJO N° 14436



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Educación Tecnológica y la Organización Internacional del Trabajo han elaborado en manera conjunta tanto los materiales didácticos como las instancias de difusión y profundización correspondientes para la consecución de tal objetivo.

Que con fecha 04 de Marzo de 2003 se firmó entre el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, el Convenio Marco N° 15.

Que las PARTES firmantes coinciden en el carácter estratégico de la educación y de la formación profesional y en utilizar la vía del diálogo social e institucional para establecer criterios, acordar políticas y disponer de los recursos económicos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos antedichos, en los términos y alcances que para cada parte resultan del presente protocolo.

POR ELLO

Las partes convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio N° 15 de fecha 04 de Marzo de 2003 comprometiéndose a cumplir los objetivos y obligaciones consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Será objetivo específico del presente Protocolo incorporar y promover la Certificación de Estudios Formales de NOVECIENTOS (900) trabajadores desocupados, de los cuales al menos un CINCUENTA POR CIENTO (50%) deberán ser participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO; y/o del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, y/o del PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante estará comprendido por trabajadores

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

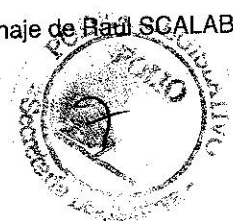
FECHA..... 04 MAYO 2010

BAJO N°..... 14436

Grigera Diego Martín



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



desocupados integrantes de grupos con dificultades para el acceso al empleo, para lo cual las PARTES se comprometen a:

1. Promover acciones para la difusión de Certificación de Estudios Formales;
2. Implementar, previo a los procesos formativos, acciones de Orientación que apunten al fortalecimiento de las capacidades de la población destinataria para el desarrollo de sus propios proyectos ocupacionales;
3. Coordinar y ejecutar en conjunto con las áreas de empleo municipales, acciones destinadas al apoyo de la población destinataria en la búsqueda de empleo;
4. Acordar los mecanismos de cooperación técnica entre las PARTES a fin de asegurar la eficaz implementación de las acciones a desarrollar;
5. Focalizar, preferentemente, las acciones acordadas en este Protocolo en los Municipios de Río Grande y Ushuaia, acordando conjuntamente metas cuantitativas y cualitativas en el marco del Programa "JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO";
6. Promover un proceso de fortalecimiento y mejora de la calidad de las instituciones formativas;
7. Promover la ampliación y diversificación de la oferta de Formación para el Trabajo a través de mecanismos de concertación de actores del ámbito público y privado.

SEGUNDA: "EDUCACION" se compromete a garantizar los siguientes resultados, conforme a los plazos y a la descripción de los mismos, obrantes en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Protocolo;

1. Actualizar el diseño de la folleteria con el objetivo de difundir las acciones de Certificación de Estudios Formales;

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
04 MAYO 2010
FECHA.....
BAJO N° 14436



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2. Impresión y distribución de TRES MIL (3.000) folletos a las oficinas de empleo.
3. Incorporar NOVECIENTOS (900) participantes a acciones de Certificación de Estudios Formales, de los cuales, por lo menos CIENTO OCHENTA (180) certificarán durante el año lectivo 2009 y priorizando las localidades de Río Grande y Ushuaia;
4. Realizar, en el marco de dichos cursos, evaluaciones pedagógicas de proceso de manera de poder establecer medidas compensatorias que fortalezcan las competencias profesionales de los participantes de los cursos;
5. Desarrollar DOS (2) talleres de Proyecto Ocupacional y ABE para CIEN (100) participantes que se encuentren en acciones de Certificación de Estudios Formales.

TERCERA: La "SECRETARIA" se compromete a:

1. Asistir técnicamente a la capacitación de Proyecto Ocupacional y ABE para los Participantes;
2. Establecer las estrategias de monitoreo necesarias, para el correcto cumplimiento de las acciones pactadas en el ANEXO I.
3. Transferir a "EDUCACION" los fondos necesarios para el diseño, impresión y distribución de TRES MIL (3.000) folletos en las oficinas de empleo;

CUARTA: La "SECRETARIA" se compromete a otorgar a "EDUCACION" la suma de hasta PESOS SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ (\$6.510,00.-), para la ejecución de las acciones previstas en el ANEXO I del presente Protocolo, sujeto a la disponibilidad presupuestaria al momento de la transferencia, conforme al cumplimiento de "EDUCACION" en orden a los resultados y obligaciones establecidas en el presente

G. T. F.

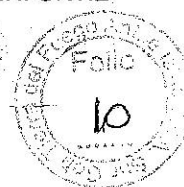
CONVENIO REGISTRADO

04 MAYO 2010

FECHA

14436

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO I, equivalente a PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
(\$3.255,00.-);

B) La segunda cuota se transferirá contra la presentación por parte de "EDUCACION" las metas físicas comprometidas supervisadas y aprobadas por la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional, en la ejecución de la primera etapa, de acuerdo con los formularios ANEXO I/A y ANEXO I/B de la Resolución MTEySS N° 964/08 y con la presentación de la factura o recibo oficial por PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$1.953,00.-). Esta suma representa el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto comprometido para la ejecución de las acciones descritas en el ANEXO I del presente Protocolo. A los SESENTA (60) días de efectivizada la segunda transferencia, "EDUCACION" deberá presentar la rendición de los gastos corrientes de la primera cuota de acuerdo a los formularios ANEXO I/C y ANEXO I/D de la Resolución MTEySS N° 964/08;

C) La tercer cuota se transferirá contra la presentación por parte de "EDUCACION" las metas físicas comprometidas, supervisadas y aprobadas por la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional en el marco de las acciones comprometidas en el ANEXO I, de acuerdo con los formularios ANEXO I/A y ANEXO I/B de la Resolución MTEySS N° 964/08 y ante la presentación de la factura o recibo oficial por el monto correspondiente por un monto equivalente a PESOS UN MIL TRESCIENTOS DOS (\$1.302,00.-). Esta suma representa el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto comprometido para la ejecución de las acciones descritas en el ANEXO I del presente Protocolo. Este monto podrá ser

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 04 MAYO 2010

BAJO N° 14436

Gigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



acto. Dichos fondos serán aplicados exclusivamente para la ejecución de las acciones previstas en el ANEXO I del presente Protocolo.

En virtud de ello "EDUCACION" queda expresamente obligado a aplicar la totalidad de los fondos aportados por la "SECRETARIA" a los destinos, rubros y conceptos previstos en el ANEXO I del presente Protocolo. Asimismo, "EDUCACION" se obliga a integrar a su exclusivo cargo, toda otra suma no comprometida por la "SECRETARIA" y que sea necesaria para la ejecución total de las acciones, metas y resultados contenidos en el presente Protocolo y su ANEXO I.

QUINTA: La inclusión de los participantes en las acciones de certificación de Estudios Formales a ejecutarse, la realizará "EDUCACION" en forma conjunta con las Oficinas de Empleo de los Municipios o en aquellos casos en que no se disponga de ellas, con el área de gestión de Programas Sociales, de Formación y de Empleo de cada Municipio o los CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES, con jurisdicción en cada una de las localidades en que se lleven a cabo.

SEXTA: La suma que se compromete a abonar la "SECRETARIA" en concepto de cofinanciamiento, establecida en la CLAUSULA CUARTA, será transferida a "EDUCACION" en el modo, tiempo y bajo las condiciones que se detallan a continuación:

A) La primera cuota, a modo de anticipo, se transferirá a partir de la firma del presente Protocolo, y ante la presentación de la factura o recibo oficial correspondiente, la suma destinada al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total comprometido para la ejecución de las acciones descriptas en el

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 04 MAYO 2010
BAJO Nº... 14436



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



reajustado según las metas físicas ejecutadas. La unidad de reajuste acordada en el caso de los cursos será de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-) por curso no constituido. En el caso de las otras acciones previstas y no ejecutadas se ajustarán los montos de acuerdo a lo consignado en el ANEXO I. A los TREINTA (30) días de efectivizada la tercera transferencia, "EDUCACION" deberá presentar la rendición de los gastos corrientes del total de las acciones realizadas de acuerdo a los formularios ANEXO I/C y ANEXO I/D de la Resolución MTEySS N° 964/08;

D) Todos los pagos que la "SECRETARIA" deba realizar a "EDUCACION" serán efectuados mediante depósito bancario, en la Cuenta Corriente N° 434124630/5, del Banco de la Nación Argentina, sucursal Río Grande, de la Provincia de Tierra del Fuego, perteneciente a "EDUCACION", quien se ha comprometido a usarla en forma exclusiva para el financiamiento de las acciones a realizar en el marco del presente protocolo y cuyos datos de identificación y CBU obran en el Expediente mencionado en el Proemio. Las correspondientes constancias de depósito servirán como suficiente recibo de pago. "EDUCACION" se compromete a utilizar dicha cuenta bancaria para la ejecución del presente Protocolo y los gastos bancarios de mantenimiento que esta cuenta demande y el gravamen creado por la ley 25413 correrán a cargo de "EDUCACION", quien deberá reintegrar a la mencionada cuenta los importes debitados por estos conceptos con anterioridad al cierre del Protocolo;

E) La "SECRETARIA", previa intervención de la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional, suspenderá la transferencia de fondos, en caso de

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

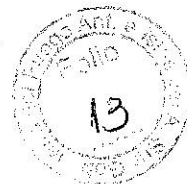
FECHA 04 MAYO 2010

14436

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EDUCACION" en el presente Protocolo y su ANEXO I;

- F) Todos los pagos que deba realizar la "SECRETARIA" estarán supeditados al resultado de las evaluaciones técnicas y financieras realizadas por la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional sobre las metas de ejecución comprometidas, y al cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EDUCACION", de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Protocolo;
- G) Toda la información presentada por "EDUCACION" respecto de la ejecución parcial o total de las acciones comprometidas por el presente Protocolo revestirá el carácter de declaración jurada, y estará disponible para su verificación por la "SECRETARIA", en el momento que ésta lo considere oportuno. "EDUCACION" será responsable frente a la "SECRETARIA", por la veracidad de la información suministrada. Sin perjuicio de las acciones legales que pudiese corresponder, cuando la "SECRETARIA" verifique cualquier alteración en los datos o en la información consignada por "EDUCACION" sin la debida justificación, motivará la aplicación de las sanciones establecidas por la Resolución de la ex - SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL Nº 441 del 12 de setiembre de 1997;
- H) A los fines de la rendición de cuentas de los fondos transferidos por la "SECRETARIA", "EDUCACION" se obliga a designar un área responsable de la rendición de cuentas y de la custodia y guarda de la documentación respaldatoria identificando a titulares de las áreas en forma clara y precisa, así como a conservar en su poder la totalidad de los comprobantes originales que justifiquen el destino de los fondos erogados para la ejecución del presente Protocolo.

9/4/10

F 6718

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 04 MAYO 2010
BAJO Nº 14436
Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Dichos comprobantes deberán responder a la normativa vigente y durante un plazo de 10 (DIEZ) años estarán a disposición de la "SECRETARIA" y de los organismos de control intervinientes;

- I) La rendición de cuentas se efectuará por escrito en original y duplicado debidamente suscripta por el Representante Legal de "EDUCACION" y en soporte informático, ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente o ante la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional. Asimismo, se deberá adjuntar a dicha rendición copias de los comprobantes respaldatorios firmados por el responsable designado. Este requisito se basa en la Resolución de la Secretaría de Empleo Nº 964 del 16 de diciembre de 2008.

SEPTIMA: La "SECRETARÍA" otorgará, durante un plazo de hasta DIEZ (10) meses como máximo a los trabajadores desocupados que participen en las acciones de certificación de estudios primarios o secundarios previstas en el presente Protocolo, la suma de PESOS CINCUENTA (\$50,00.-) mensuales en concepto de compensación de gastos por traslado y refrigerio, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 100 del 21 de febrero de 2007.

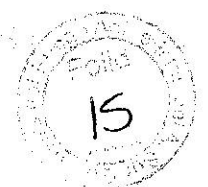
Los participantes de acciones de certificación de estudios primarios o secundarios, incorporados al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, percibirán a mes vencido la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$125,00.-) como suplemento de la prestación dineraria no remunerativa conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y

g
f

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 04 MAYO 2010
BAJO Nº... 14436
Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D. T. F.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



SEGURIDAD SOCIAL N° 238, de fecha 25 de marzo de 2009, siendo incompatible la percepción de esta ayuda económica con la mencionada en el párrafo anterior.

Los participantes de acciones de certificación de estudios primarios o secundarios incorporados al Programa JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, creado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497 de fecha 13 de mayo de 2008 percibirán la ayuda económica de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00.-) incompatible con la mencionada en el primer párrafo de la presente cláusula.

OCTAVA: La "SECRETARIA" otorgará además otros incentivos que promueven la inclusión y permanencia en acciones de certificación de estudios primarios o secundarios de los participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO y del PROGRAMA DE JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, según lo establecido en las respectivas normativas

NOVENA: La suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ (\$6.510,00.-) a asignar por la "SECRETARIA" para las acciones comprometidas en el ANEXO I del presente Protocolo, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y será imputada a los créditos vigentes en el presupuesto del presente ejercicio económico, en la Jurisdicción 75, Programa 23 – Acciones de capacitación laboral – Partida Parcial 5.7.1. "Transferencias a Gobiernos Provinciales para gastos corrientes" – Ubicación Geográfica 94 – Provincia de TIERRA DEL FUEGO– Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

DECIMA: Todos los actos que deban realizar "EDUCACION" para llevar adelante las acciones comprometidas en el presente, serán realizados en su nombre y por su

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 04 MAYO 2010
Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
BAJO N° 14436
D.G.O.C. y R. S.I. y T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la "SECRETARIA". En virtud de ello, "EDUCACION" asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo "EDUCACION" desvincula a la "SECRETARIA" de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados en ocasión de ejecutar las acciones previstas en el presente Protocolo. También correrán por cuenta y orden de "EDUCACION" todos aquellos gastos correspondientes a la provisión de servicios públicos, que demande la ejecución de las acciones establecidas en el presente. "EDUCACION" toma a su cargo el seguro de responsabilidad civil de todos aquellos participantes no incluidos en el artículo 28, inciso b) de la Resolución N° 312, de fecha 16 de abril de 2002, modificado por la Resolución N° 458, de fecha 1º de julio de 2002, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación. El incumplimiento de dicha obligación facultará a la "SECRETARIA" a suspender las prestaciones que se encuentren a su cargo, sin necesidad de previa constitución en mora.

DECIMOPRIMERA: La "SECRETARIA" a través de la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional, tomará a su cargo las tareas de monitoreo de resultados correspondientes a las acciones derivadas del presente Protocolo, como así también en relación a la calidad de las mismas.

DECIMOSEGUNDA: La "SECRETARIA" tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades y obligaciones asumidas, en virtud del presente acto, por parte de "EDUCACION", incluso a su finalización, en lo que respecta a la evaluación

37

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 04 MAYO 2010
N° 14436
Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

de los resultados, como así también verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por "EDUCACION". Para ello, "EDUCACION" deberá adoptar todas las medidas conducentes para permitir el libre acceso de los supervisores de la "SECRETARIA" y prestará toda la colaboración que se le requiera en tal sentido. En virtud de ello, los supervisores podrán presentarse en el momento que lo consideren oportuno, sin previo aviso. Las tareas de seguimiento, supervisión y control serán efectuadas directamente por el personal de la "SECRETARIA", a través de la COORDINACION DE SEGUIMIENTO TECNICO Y FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE EMPLEO, de acuerdo con lo establecido por la Resolución Nº 638 del 9 de agosto de 2005 del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y por las normas que a tal efecto se dicten.

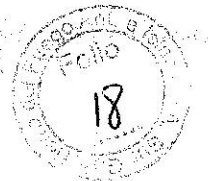
DECIMOTERCERA: Los recursos asignados y las acciones derivadas de la ejecución del presente Protocolo estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación).

DECIMOCUARTA: Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando la "SECRETARIA" comprobare que los fondos transferidos por esta última no se hayan aplicado en los términos y condiciones a las acciones comprometidas por "EDUCACION" en el presente Protocolo, o cuando comprobare la falsedad de la información que ésta se obliga a suministrar, o verificare cualquier otro tipo de incumplimiento o irregularidad, ya sea por acción u omisión, por parte de

CONVENIO REGISTRADO
FECHA **04 MAYO 2010**
BAJO Nº **14436**
Gigera Diego Martín



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



"EDUCACION" de una obligación a su cargo, que afecte gravemente o imposibilite el desarrollo de las actividades comprometidas en el ANEXO I del presente, la "SECRETARIA" intimará el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir la irregularidad a pesar de la intimación cursada, la "SECRETARIA", previa recomendación de la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional, podrá suspender la ejecución del presente Protocolo o revocarlo, pudiendo además exigir el reintegro total o parcial de los fondos que fueron transferidos a "EDUCACION" con motivo del presente acto. En este supuesto, "EDUCACION" no tendrá derecho a ningún tipo de resarcimiento o de indemnización por parte de la "SECRETARIA".

Asimismo, en caso de verificarse por parte de "EDUCACION" cualquier tipo de anomalía en la ejecución del presente Protocolo, la "SECRETARIA" podrá, conforme a la gravedad del incumplimiento, aplicar las sanciones de apercibimiento, suspensión y/o inhabilitación para participar en futuros Programas que ejecute la "SECRETARIA", conforme lo establecido por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL N° 441 del 12 de septiembre de 1997.

DECIMOQUINTA: A efectos de garantizar el adecuado relevamiento de la información sobre las acciones comprometidas en el presente Protocolo, "EDUCACION" se compromete a facilitar y poner a disposición de la "SECRETARIA" toda la documentación cuantitativa y cualitativa de relevancia que le sea requerida.

DECIMOSEXTA: La "SECRETARIA" tendrá a su cargo la evaluación final sobre los resultados y objetivos establecidos en el presente Protocolo, en función de los lineamientos acordados para la ejecución de las acciones de formación acordadas.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 04 MAYO 2010

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo

BAJO N° 14436



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Para ello, se tomará como base los informes elaborados en los DOS (2) niveles de intervención oportunamente mencionados en las cláusulas DECIMOPRIMERA y DECIMOSEGUNDA.

A partir de toda esta información se confeccionará un informe final el cual se pondrá a consideración de los distintos actores involucrados en la presente operatoria.

DECIMOSEPTIMA: Para el cumplimiento de los objetivos indicados en el presente Protocolo, las partes manifiestan la necesidad de una intervención coordinada de sus respectivas áreas. A tal efecto, designan como Organismos Coordinadores para la ejecución del presente Protocolo a la Dirección Provincial de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en representación de "EDUCACION" y a la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional, en representación de la "SECRETARIA".

DECIMOCTAVA: Este Protocolo se extenderá por el plazo de ejecución de las acciones comprometidas en el ANEXO I, y se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las partes, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

DECIMONOVENA: La omisión o demora por parte de la "SECRETARIA" en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Protocolo no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejecución parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o prerrogativa.

VIGESIMA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA. 04 MAYO 2010

BAJO Nº 14436



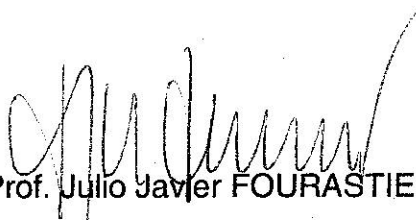
Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Protocolo, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Protocolo.

VIGESIMOPRIMERA: Para todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes otorgantes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los 7 días del mes de DICIEMBRE de 2009.


Prof. Julio Javier FOURASTIE

Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y
Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego


Lic. Adolfo Enrique DEIBE

Secretario de Empleo del Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social de la Nación

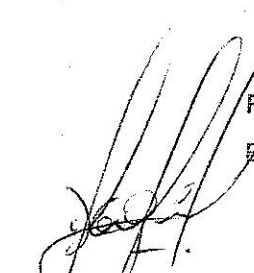
PROTOCOLO ADICIONAL Nº 6/09 AL CONVENIO MTEySS Nº 15/03

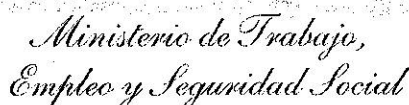
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 04 MAYO 2010

BAJO Nº... 14436


Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 04 MAYO 2010

BAJO N° 14436

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

MATRIZ DE OBJETIVOS, RESULTADOS Y COMPROMISOS						
DIFUSIÓN						
N°	Actividades	Medios de verificación	Resultados por Etapa		Supuestos	Monto solicitado
			1° etapa 60 días	2° etapa 15-12-2009		
1.1	Actualizar el diseño de la folletería con el objetivo de difundir las acciones de certificación de estudios formales e impresión.	-Muestra y aprobación del folleto por el MTEySS - Factura de la impresión de los folletos. -Remito de la distribución de los folletos	-1 diseño de folleto actualizado. - 3.000 folletos impresos y distribuidos en las oficinas de empleo.		Que se posea la información necesaria para que el folleto se elabore correctamente.	\$ 510,00.- \$ 3.500,00.-

MATRIZ DE OBJETIVOS, RESULTADOS Y COMPROMISOS						
FORMACIÓN						
N°	Actividades	Medios de verificación	Resultados por Etapa		Supuestos	Monto solicitado
			1° etapa 60 días	2° etapa 15-12-2009		
2.1	Incorporación de 900 participantes en Certificación Educativa.	-Listado de participantes incorporados. -Registro de asistencia -Reportes del sistema -Listado de certificados otorgados y/o constancias de trámites	-500 participantes capacitados.	-900 participantes capacitados. -720 promocionados y 180 certificados otorgados.	Que las Oficinas de Empleo fortalecidas por el Ministerio y la Gerencia de Empleo garanticen la convocatoria y asistencia de los participantes.	\$ 0,00.-
						\$ 0,00.-



ANEXO I

Folio 22
21

INSTITUCION RESPONSABLE: MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MATRIZ DE OBJETIVOS, RESULTADOS Y COMPROMISOS APOYO A LA BÚSQUEDA DE EMPLEO					
N°	Actividades	Medios de verificación	Resultados por Etapa		Supuestos
			1° etapa 60 días	2° etapa 15-12-2009	
3.1	Implementación de la herramienta de Proyecto ocupacional y ABE a los participantes.	-Listado de asistentes a los talleres. -Informe de acciones.		-2 talleres realizados. -100 participantes capacitados.	Que los establecimientos educativos articulen con las Oficinas de Empleo de su jurisdicción.
				Monto solicitado	Monto CONSEJO
				\$ 6.000,00.-	\$ 0,00.-

54

Total	1° Cuota	2° Cuota	3° Cuota
\$6.510,00.-	\$3.255,00.-	\$1.953,00.-	\$1.302,00.-

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA.....04 MAYO 2010
BAJO N°.....14436

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. S.L y T.



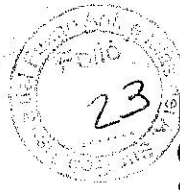
Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA.....04 MAYO 2010.....
BAJO N°14436.....

Grigera, Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

ANEXO II
22



Rendición de Gastos
Corrientes*
Secretaría de Empleo

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

ANEXO I/A de Resolución 964/08

DATOS DEL ORGANISMO			
Denominación			
DOMICILIO			
Calle		N°	
Localidad		C.P.	
Provincia		Teléfono	
e-mail		Fax	
CUIT N°			

CODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROVINCIAL

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ORGANISMO	
Apellido y nombre	
Tipo y número de documento de identidad	
Cargo que ocupa en el organismo	
CUIT/CUIL N°	
MONTOS RENDIDOS - RENDICIÓN DE CUENTAS DE GASTOS	
Monto rendido - en letras -	
Monto rendido - en número -	

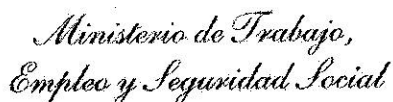
DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CUSTODIA Y GUARDA DE LA DOCUMENTACIÓN DEBEALGATORIA	
Apellido y nombre	
Tipo y número de documento de identidad	
Cargo que ocupa en el organismo	

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Protocolo.

Lugar y fecha	Firma del representante del Organismo	Aclaración

Para uso de la Secretaría de Empleo	
-------------------------------------	--

* Decreto N° 225/07 - Normas complementarias y aclaratorias



QTE

CONVENIO REGISTRADO

FECHA.....04 MAYO 2010

BAJO N° 14436

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

ANEXO II

Rendición de Gastos Corrientes*

Secretaria de Empleo

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y G. - S.I. y T.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

ANEXO I/B de Resolución 964/08

DETALLE DE LAS ACCIÓN CUMPLIDAS	
Denominación de Organismo	
CUIT/CUIL N°	

[illegible]

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Protocolo.

Fecha:	Firma del Representante de Organismo	Aclaración

¹ Se solicita que este detalle, respete el mismo esquema de la Matriz de Resultados

* Decreto N° 225/07 – Normas complementarias y aclaratorias



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 04 MAYO 2010
BAJO Nº 14436

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.I.R. - R. - S. y T.

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

ANEXO II

Rendición de Gastos
Corrientes*
Secretaría de Empleo

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

ANEXO I/C de Resolución 964/08

RESUMEN DE LOS APORTES Y GASTOS RENDIDOS POR RUBRO	
Nº	Monto Total
Tipo de gasto - Aportes del organismo	
1 - Subtotal	\$
Nº	Tipo de gasto - Transferencias MTEySS - SE
2 - Subtotal	\$
MONTO TOTAL DE LOS GASTOS REALIZADOS (1+2)	
Son pesos	\$
- en letras -	- en números -

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Protocolo.

Lugar y fecha	Firma del Representante del Organismo	Aprobación

* Decreto Nº 225/07 - Normas complementarias y aclaratorias



ANEXO II

Secretaria de Empleo

Ministerio de Trabajo,
Emples y Seguridad Social

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

ANEXO I/D de Resolución 964/08

RELACION DE COMPROMISOS DE GASTOS CORRIENTES							
Nº de orden	Concepto	Importe	Nombre, denominación o razón social del Proveedor	CUIT Nº	Factura o Recibo Nº	Fecha de cancelación	Observaciones
Monto total		\$					

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Protocolo.

CAJO Nº

FECHA..... 04 MAYO 2010

CAJO N° 14436

Grigera/Diego Mar
Jefe División Registro y Ar
D.G.D.C. y R. - S.L.Y.

* Decreto Nº 225/07 – Normas complementarias y aclaratorias